

Recurso de Revisión: 01509/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente relativo al recurso de revisión 01509/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el promovente citado al rubro, en contra de la respuesta de solicitud de información identificada con número de folio 00163/ISSEMYM/IP/2014, dada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo ISSEMYM; se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

En fecha nueve de julio de dos mil catorce, el ahora recurrente solicitó información al ISSEMyM a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX. Dicha solicitud consiste en diecisiete preguntas o requerimientos, de los cuales sólo se trasciben aquellos que han sido motivo de inconformidad por parte del solicitante de información.

Información requerida en el numeral “1”

“A cuanto asciende el total de percepciones sueldo, compensaciones, gratificaciones, prima vacacional, aguinaldo y bonos o cualquier percepción que reciba anualmente el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios” (sic)

Información requerida en el numeral “8”

“A cuanto asciende el presupuesto anual para el pago de sueldos, compensaciones, gratificaciones, prima vacacional, aguinaldo y bonos o cualquier percepción para la plaza de Asesores.” (sic)

Información requerida en el numeral “9”

“A cuanto asciende el gasto que realiza el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para el pago de servicio de telefonía móvil o celular de los Servidores Públicos del Instituto” (sic)

Información requerida en el numeral “13”

“Que marca y tipo de vehículos propiedad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tiene asignados la Dirección General del Instituto” (sic)

II RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

En fecha 13 de agosto de 2014 el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información con folio 00163/ISSEMYM/IP/2014 a través del SAIME, mismo que hizo llegar al solicitante en archivo adjunto. El archivo antes referido consta de 5 fojas, se identifica al rubro con número 203F 80000-UI-269/2014 y fue suscrito por la Mtra. Alma Rosa González Díaz, responsable de la Unidad de Información del órgano al que se solicitó la información. Sobre dicha contestación, interesa únicamente las respuestas por las que el recurrente se inconforma.

En contestación a la pregunta marca con el numeral “1” dijo la Unidad de Información lo siguiente:

Se informa al particular que en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense Ipomex, en el apartado “Directorio de Servidores Públicos”, se encuentran disponibles para su consulta las percepciones fijas en las que se especifica el sueldo bruto y el sueldo neto; así como los días a considerar para el pago de aguinaldo, prima vacacional y gratificaciones anuales del Director General de este organismo auxiliar y las demás prestaciones inherentes al cargo; las cuales podrá consultar en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/directorio.web>

En contestación a la pregunta marcada con el numeral “8” el sujeto obligado refirió:

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Administración, se informan las categorías, nivel y rango de las plazas de asesor con las que cuenta el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

| Cantidad de plazas | Categoría | Nivel | Rango | Sueldo Base | Gratificación |
|--------------------|--------------------------------|-------|-------|-------------|---------------|
| 1 | Asesor “A” de Director General | OA-R6 | “E” | \$30,901.90 | \$13,757.30 |
| 2 | Asesor “A” de Director General | OA-R6 | “H” | \$30,901.90 | \$5,370.90 |
| 1 | Asesor “B” de Director General | OA-R5 | “E” | \$20,162.60 | \$13,795.80 |
| 2 | Asesor “B” de Director General | OA-R5 | “H” | \$20,162.60 | \$5,972.70 |

Así mismo, es importante señalar como otras percepciones, el pago de aguinaldo de 60 días, prima vacacional de 25 días y 20 días de gratificaciones anuales.

Por lo que respecta a la respuesta dada al numeral “9” el sujeto obligado informó:

El monto ejercido de la partida 3161 “Servicios de radiolocalización y telecomunicaciones” al 30 de junio de 2014, asciende a \$1211,715.53 (un millón doscientos once mil setecientos quince pesos 53/100 M.N.).

Finalmente, por lo que hace a la pregunta marcada con el número “13” la informante dice:

La oficina del Director General de este organismo auxiliar tiene asignados dos vehículos, de acuerdo a lo siguiente:

| Marca | Tipo |
|------------|---------|
| Mitsubishi | Montero |
| Ford | Edge |

III RECURSO DE REVISIÓN

Para mejor entendimiento del presente medio de impugnación, este órgano de decisión pasa a desglosar los elementos que conforman el expediente de recurso de revisión que ahora se revisa.

A. ACTO IMPUGNADO

El recurrente manifiesta con tal carácter, en su escrito de presentación lo siguiente:

La Resolución que contenida en el oficio 203F80000-UJ-269/2014, de fecha 13 de agosto del año 2014, por medio del cual el Instituto de Seguridad Social del Estado de México, pretende dar respuesta a la solicitud de información pública presentada en fecha nueve de julio del año 2014 a la cual se le asignó el número de folio 00163/ISSEMYM/IP/2014, de la cual tuve conocimiento bajo protesta de decir verdad en fecha 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2014

B. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El recurrente expresa en el rubro que ahora se aborda lo siguiente:

Impugno las respuestas dadas a mi solicitud de información pública, en virtud de que la misma es incompleta y no corresponde a lo solicitado, en forma especial a lo siguiente: a la pregunta marcada con el número 1, en la que se solicita A CUANTO ASCIENDE EL TOTAL DE PERCEPCIONES, SUELDO, COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y BONOS O CUALQUIER PERCEPCIÓN QUE RECIBA ANUALMENTE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. La respuesta fue que dicha información puede ser consultada en la pagina <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/isssemym/directorio.web>, pagina que al ser consultada solo salen los datos del nombre del director general, mas no la información que se solicitó, ya que en cada uno de los rubros como sueldo, compensación, teléfono asignado, etc, para el caso exclusivo del director general sale la palabra "NO", es decir, en esta página no está la información solicitada, por lo que pido que el Instituto de Información del Estado de México abra la pagina y verifique que en la misma no está la información solicitada, en cuanto a la pregunta marcada con el numeral 8, A CUANTO ASCIENDE EL PRESUPUESTO ANUAL ANUAL PARA EL PAGO DE SUELDOS, COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y BONOS O CUALQUIER PERCEPCION PARA LAS PLAZAS DE ASESORES, y la respuesta fue "...se informa las categorías, nivel y rango de las plazas de asesos con las que cuenta el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios." agregando un cuadro que contiene" CANTIDAD DE PLAZAS, CATEGORIA, NIVEL, RANGO, SUELDO BASE, GRATIFICACIÓN." SIN EMBARGO NO FUE LO QUE SE PREGUNTO, YA QUE LA PREGUNTA FUE A CUENTO ASCIENDE EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL PAGO DE SUELDOS, COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y BONOS O CUALQUIER PERCEPCIÓN PARA LAS PLAZAS DE ASESORES, y no lo que está contenido en su respuesta. En cuanto a la pregunta 9, A CUANTO ASCIENDE EL GASTO QUE REALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL PAGO DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL O CELULAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO. LA RESPUESTA QUE SE ME DA FUE HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014, Y LO QUE SE PIDE EN EN TERMINOS DEL PRESUPUESTO QUE FUE ASIGNADO A TAL FIN Y NO LO QUE SE HAN GASTADO HASTA ESA FECHA. Respecto a la pregunta marcada con el numeral 13, la respuesta dada es incompleta por que no señala dentro del tipo de vehículo asignado su año

C. INFORME DE JUSTIFICACIÓN

En fecha veintidós de agosto de 2014, con número de oficio 203F 80000-UI-278/2014, la Responsable de la Unidad de Información del sujeto obligado rindió informe de justificación a través del SAIMEX. Las consideraciones y manifestaciones hechas por el sujeto obligado se tendrán en cuenta durante el estudio del presente asunto.

CONSIDERANDOS

I COMPETENCIA

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por el recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5,

párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. OPORTUNIDAD.

El recurso de revisión fue interpuesto por el solicitante de información en fecha **diecinueve de agosto de 2014**. Ahora bien, él fue notificado de su respuesta de solicitud de información el **día trece de agosto de 2014**; así pues, el plazo para la interposición del presente recurso comprendía **del catorce de agosto al dos de septiembre, ambos de 2014**. Por lo que el recurrente se encuentra dentro del tiempo señalado en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

III. ESTUDIO DEL ASUNTO

Es importante tener presente que el ahora inconforme únicamente objeta partes específicas de la respuesta de información con número 00163/ISSEMYM/IP/2014, emitida por el sujeto obligado, concretamente las identificadas con los numerales 1, 8, 9 y 13, las cuales corresponden a preguntas o requerimientos planteados en su solicitud de información y que enlistó con dichos números. Asimismo, no se debe olvidar que en los numerales señalados el contenido de la pregunta o requerimiento son diferentes entre uno

y otro; por lo que resulta necesario abordar de forma particular y de manera independiente cada uno de los puntos cuestionados por el recurrente.

En primer lugar, con relación al cuestionamiento de "1" del solicitante, consistente en la pregunta:

"A cuanto asciende el total de percepciones sueldo, compensaciones, gratificaciones, prima vacacional, aguinaldo y bonos o cualquier percepción que reciba anualmente el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios" (sic)

El recurrente manifiesta en su escrito por el que se inconforma que "solo salen datos del director general, mas no la información que se solicito" (sic); mientras que el sujeto obligado afirma en su informe de justificación que la información solicitada por el particular se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Transparencia del Instituto y que los datos que solicita: sueldo bruto, el sueldo neto, así como los días a considerar de aguinaldo, prima vacacional y gratificaciones anuales del Director General del organismo requerido en la información aparecen en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/directorio.web>

Por lo que en ante la controversia de si existe o no los datos requeridos por el solicitante se realizó la visita en la página indicada. En fecha 1 de septiembre de 2014 a las 11:11 horas tal y como se podrá visualizar en el la impresión de pantalla; se ingresó a dicha

dirección se dio "click" en el segundo apartado denominado "Dirección General" arrojando la siguiente información.

| DIRECCIÓN GENERAL | |
|---|---|
| Nombre del Servidor Público: | Presencia: |
| DELFIN REYES PARES | DESARROLLO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN FIRMA |
| Fecha de ingreso: | Nombramiento Oficial: |
| 24/01/93 | DIRECTOR GENERAL |
| Altérbido: | Puesto Funcional: |
| DESOCOGERESE | DIRECTOR GENERAL |
| Correo Electrónico: | Lado y Teléfono Oficial |
| delfin.reyes@economy.gob.mx | (022 26 15 92) |
| Dirección: | E-mail: |
| AVENIDA HIDALGO PONENTE NÚMERO 802, CHACALA EN ISDO, EDIFICIO ISSEMYU, COLINA LA MERCED Y ALAMEDA, COAH. POSTAL 2000 TOLUCA | |
| Percepciones Bajas: | |
| Sueldo Bruto: | Aplicadas: |
| 126,050.40 | 01 |
| Deducciones: | Prima Vacacional: |
| 37,752.51 | 25 |
| Sueldo neto: | Gratificaciones especiales anuales: |
| 88,297.89 | 25 |
| Otras prestaciones inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos: | |
| Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así lo marca): | |
| Si | Teléfono celular asignado: |
| No | No |
| Vales de gastos mensuales: | |
| Si | Radio localizador asignado: |
| No | Si |
| Apoyo de gastos médicos mayores: | |
| Si | Vales de despensa mensuales: |
| No | No |
| Seguro de vida: | Apoyo transporte: |
| Si | No |
| Seguro de separación: | Apoyo estacionamiento: |
| Si% | No |
| Otra prestación con tarjeta de débito: | |
| Prestación de Celular: | Fondo revolvente: |
| Si | No |
| Gastos de representación: | |
| No | |

Claramente se observa que sí hay existencia de información al momento en que se hace la consulta y que es la misma que proporcionó el sujeto obligado en su informe de justificación por lo que sobre el particular es infundada la inconformidad y por ende improcedente.

En segundo término, con relación al numeral “8” de la solicitud de información, consistente en “*A cuanto asciende el presupuesto de anual para el pago de sueldos, compensaciones, gratificaciones, prima vacacional, aguinaldo, y bonos o cualquier percepción para la plaza de Asesores.*” (sic)

La Responsable de la Información atendió dicha solicitud en los términos relacionados en el apartado “RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO” de la presente resolución, consistente esencialmente en una tabla en el que se indican las categorías, nivel y rango de las seis plazas de asesor con las que cuenta el Instituto.

Ahora bien, el motivo de la inconformidad por parte del solicitante básicamente consiste en que “*NO FUE LO QUE SE PREGUNTO, YA QUE LA PREGUNTA FUE A CUANTO ASCIENDE EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL PAGO DE SUELDO, COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y BONOS O CUALQUIER PERCEPCIÓN PARA LAS PLAZAS DE ASESORES, y no lo que esta contenido en su respuesta*” (sic).

En el informe de justificación el sujeto obligado refiere que esta a disposición del solicitante el presupuesto inicial asignado al requerido Instituto en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense, en adelante IPOMEX, y le precisa que corresponde al Capítulo 1000 relativo a “Servicios Personales”, el cual efectivamente aparece en el señalado Sistema como se aprecia a continuación.

Presupuesto Asignado
FRACCIÓN VII

| Capítulo de Gasto | Presupuesto Asignado | Unidad Administrativa |
|---|----------------------------|-----------------------|
| 1 1000 - Servicios personales | \$3,237,937,828.00 | ISSEMYM |
| 2 2000 - Materiales y suministros | \$2,340,082,031.00 | ISSEMYM |
| 3 3000 - Servicios generales | \$2,259,149,800.00 | ISSEMYM |
| 4 4000 - Ayudas, subsidios y transferencias | \$6,315,268,092.00 | ISSEMYM |
| 5 5000 - Bienes muebles e inmuebles | \$112,494,645.00 | ISSEMYM |
| 6 6000 - Obras públicas | \$162,000,000.00 | ISSEMYM |
| 7 7000 - Inversión financiera y otras erogaciones | \$809,000,000.00 | ISSEMYM |
| 8 8000 - Deuda Pública | \$0.00 | ISSEMYM |
| Total Presupuesto Asignado | \$15,076,813,256.00 | |

Notas:

- Presupuesto Asignado del 2014
FRACCIÓN VI
- Presupuesto Asignado 2014
- Presupuesto Asignado 2013
- Presupuesto Asignado 2012
- Presupuesto Asignado 2011

Miércoles 27 de agosto de 2014 17:52 horas
MAURA ANNETTE GUTIERREZ
CEDEO COORDINADORA DE FINANZAS

Así pues, en el mencionado “Capítulo 1000” se incluye el pago de los mencionadas plazas de asesores y toda vez que en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Estado de México (Décimo Tercera Edición) 2014, emitido por El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas en fecha 2 de mayo de 2014, no existe una partida presupuestal de carácter exclusivo para la plaza de asesor; entonces, se actualiza el artículo previsto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Lo anterior con el ánimo de mantener la objetividad de la información, tal y como se expone en la iniciativa de la Ley que se menciona. Por lo anterior, es fundado, pero improcedente el reclamo que sobre el particular hace recurrente.

En tercer lugar, el recurrente se inconforma con la respuesta dada por el sujeto obligado en el numeral 9. La pregunta hecha por el solicitante en su solicitud de información fue planteada en los siguientes términos:

“8.- A cuánto asciende el gasto que realiza el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para el pago de servicio de telefonía móvil o celular de los Servidores Públicos del Instituto”

El sujeto obligado dio contestación en los siguientes términos descritos en el informe de justificación; pese a ello, el recurrente manifiesto en la exposición de los motivos que fundamentan la interposición de su recurso lo siguiente:

"En cuanto a la pregunta 9, A CUANTO ASCIENDE EL GASTO QUE REALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL O CELULAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO. LA RESPUESTA QUE SE ME DA FUE HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014 Y LO QUE SE PIDE EN EN TERMINOS DEL PRESUPUESTO QUE FUE ASIGNADO A TAL FIN Y NO LO QUE SE HAN GASTADO HASTA ESA FECHA"

Como se podrá observar, el recurrente varía el sentido de su requerimiento de información, ya que en su solicitud inicial pidió “8.- A cuánto asciende el gasto que realiza el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios...” mientras que en su recurso de revisión se dice inconforme porque “**LO QUE SE PIDE EN EN TERMINOS DEL PRESUPUESTO QUE FUE ASIGNADO A TAL FIN Y NO LO QUE SE HAN GASTADO HASTA ESTA FECHA**”.

Así pues, resulta incongruente lo manifestado por el solicitante en su recurso de revisión con relación a su pedimento inicial de información; por lo que no se actualiza ninguno de los supuestos señalados en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en consecuencia la inconformidad sobre este punto específico es infundada e improcedente.

Por último, el solicitante de información se muestra inconforme con la respuesta generada por el sujeto obligado relacionada con el numeral 13 y la cual se refiere a la marca y tipo de vehículos que tiene a su cargo el Instituto requerido, ya que, según el recurrente, “*la respuesta dada es incompleta por que no señala dentro del tipo de vehículo asignado su año*”.

A su vez, el sujeto obligado en su informe de justificación señala que “*en la descripción de la información solicitada, no se señala que requiera el año de fabricación del vehículo, entendiendo por marca el fabricante del vehículo y por tipo el modelo de la marca en referencia, no así el año de fabricación del mismo*”

De hecho, el inconforme, en el numeral que se analiza solicita información sobre: a) *la marca de los vehículos* y b) *el tipo de vehículos* (s) que tiene asignados la Dirección General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio.

Se sigue de lo anterior que el solicitante entiende que el *tipo de vehículo* comprende la inclusión del año, apreciación imprecisa si tomamos en cuenta algún ordenamiento en la materia. Tal es el caso de las normas oficiales mexicanas sobre vehículos automotores, verbigracia, “*La Norma Oficial Mexicana _OM-001-SSP-2008, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha trece de enero de dos mil diez, la cual en su numeral 2 precisa que “*año modelo*” es:

"[el] **Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe el modelo en cuestión"**

Esto es, el año es una característica diversa al tipo de vehículo, toda vez que la primera es un periodo de tiempo y la segunda se utiliza para referirse a la clase de automotor. En todo caso, es necesario resaltar que el recurrente no expresó, en su solicitud inicial, de forma explícita y clara querer saber el año modelo de los vehículos a cargo de la Dirección General del Instituto obligado; por consiguiente, si dicha información no fue solicitada en forma expresa en un primer momento no era obligación de la Unidad de Información proporcionarla, ni mucho menos interpretar lo que quería el solicitante y debe estimarse como infundada e improcedente la inconformidad del solicitante.

RESOLUTIVOS

Primero. Son infundados los argumentos hechos valer por el recurrente e improcedente su medio de impugnación por los razonamientos expuestos en el apartado III de los llamados "CONSIDERANDOS".

Segundo. En consecuencia del resolutivo anterior, SE CONFIRMA la respuesta impugnada, identificada con folio 00163/ISSEMYM/IP/20.

Tercero. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena remitir la presente resolución a la Unidad de Información del sujeto obligado en este asunto, sólo para su conocimiento.

Cuarto. Se ordena notificar al recurrente la presente resolución, adjuntando el informe de justificación entregado por el sujeto obligado, con la finalidad de que conozca el mismo en forma integra. Y en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

2



JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA PRESIDENTA



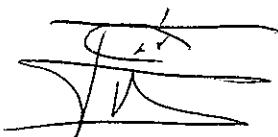
EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



ARLEN SIU JAIME MERLOS

COMISIONADA



JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO



ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA



IVONNÉ GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01509/INFOEM/IP/RR/2014.